

Google



Gmail



Más

5 de 29.411

REDACTAR

Fwd: RESPUESTA DE ANA

Recibidos x



Recibidos (20.161)

Destacados

Importantes

Chats

Enviados

Borradores (4)

Todos

Spam (385)

Papelera

info@henao.biz

Más



Andres



Pilar, Luz Mila, Gerar



carlos manuel gueva
Hola Andrés buenas tard

Autorreguladora Anav

10:10 (hace 49 minutos)

para mí

----- Mensaje reenviado -----

De: **Jorge Enrique Tinoco** <jorget1952@hotmail.com>

Fecha: 13 de mayo de 2017, 18:17

Asunto: RESPUESTA DE ANA

Para: "autorreguladoraanav@gmail.com" <autorreguladoraanav@gmail.com>

Andrés buen día le envió los correos cruzados con Jorge Tinoco de Ibagué sobre la inscripción en el RAA. Ahí están los 3 correos cruzados, cualquier cosa o si faltan alguno me avisa

Enviado: sábado, 13 de mayo de 2017 10:40 a. m.

Para: Jorge Enrique Tinoco;

I

Antonio buenas tardes.

De acuerdo a lo conversado el día de hoy, le envío la respuesta que le envió ANA a uno de los compañeros del curso de formación con Tecni Incas, y sobre la cual tenemos las siguientes inquietudes:

- Sobre la acreditación bajo la modalidad de FORMACIÓN ACADÉMICA, dicen que para la inscripción ante el R.A.A. se requiere:
- Título Académico.
- Matricula o Tarjeta Profesional vigente, de acuerdo con las profesiones que legalmente la exijan.
- Las preguntas son: 1. Se requiere ser profesional para poder obtener el registro.? 2. Cuales son las profesiones que legalmente exigen la Matricula o Tarjeta Profesional.?

Le agradezco nos ayude con estas dudas, pues en el curso hay varios estudiantes y algunos Tecnólogos.

Cordialmente,

Solicitud Información

IA

Información ANA<info@ana.org.co>



Responder|

Ayer, 9:22 p.m.

Usted

Buenas tardes,

La Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución 20910 de 2016, concedió el reconocimiento a la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores – A.N.A., como entidad reconocida de autorregulación de avaluadores - E.R.A.; a su vez, mediante Resolución No. 88634 de 2016, autorizó el inicio de operaciones de la A.N.A., siendo a la fecha, la única entidad facultada, a partir del 26 de diciembre de 2016, para la inscripción de avaluadores en el Registro Abierto de Avaluadores – R.A.A., en cada una de las 13 categorías establecidas en el Capítulo 17 del Título II del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015.

De conformidad con la autorización conferida, la Superintendencia reconoció que A.N.A. había desarrollado a cabalidad todas y cada una de las actividades relativas al desarrollo de la función del Registro Abierto de Avaluadores – R.A.A., de acuerdo con la normatividad vigente.

Solicitud y Trámite

El proceso de registro en el R.A.A. se realiza de manera virtual, a través de la página web: www.ana.org.co, en la pestaña "INSCRIPCIÓN - RAA"; una vez completa la documentación y debidamente digitalizada en archivos individuales, ingrese al vínculo: "Pre-Registro de Avaluadores", para dar inicio al proceso de inscripción.

• Documentos Básicos

Para cualquier solicitud de inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores – R.A.A., se requiere aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad tomada por ambas caras.
- Fotografía reciente tipo documento.
- Formulario de solicitud de registro debidamente diligenciado, firmado, con huella y foto.
- Soporte del pago de los valores de inscripción inicial y derechos anuales de autorregulación.

Requisitos

Para la inscripción como evaluador en el Registro Abierto de Evaluadores – R.A.A., la Ley 1673 de 2013 estableció dos modalidades: formación académica o régimen de transición. Para la acreditación de cada modalidad se requieren los siguientes documentos:

• **Formación académica.**

Corresponde a la formación académica a través de uno o varios programas académicos debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la inscripción ante el R.A.A. en esta modalidad se requiere:

- Título académico.
- Certificación académica del contenido del programa con descripción de sílabos.
- Matrícula o Tarjeta Profesional vigente, de acuerdo con las profesiones que legalmente la exijan, así como certificado de vigencia reciente.

Para estudios en el exterior, el título deberá estar debidamente convalidado en Colombia. Para obtener más información sobre el proceso de convalidación puede consultar el siguiente enlace: www.mineducacion.gov.co

Los profesionales en arquitectura, de acuerdo con la Ley 435 de 1998, se encuentran habilitados para la elaboración de avalúos y peritajes en materias de arquitectura a edificaciones, por lo que podrán realizar la inscripción ante el Registro Abierto de Evaluadores en la Categoría 1 de Inmuebles Urbanos, presentando adicionalmente, Certificado de Vigencia Profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, con una vigencia no mayor a 60 días anteriores a la solicitud de inscripción.

En caso de que algún programa de arquitectura incluya áreas de formación académica en categorías adicionales a la de Inmuebles Urbanos, el interesado deberá allegar la correspondiente certificación académica del contenido programático y la descripción de sílabos, en la cual se puedan validar formación en categorías adicionales, así como en metodologías valuatorias en los términos del Artículo 6, Ley 1673 de 2013.

Si el programa de formación corresponde a la llamada Formación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, además de allegar la respectiva certificación de aptitud profesional con los núcleos básicos de conocimiento, el interesado deberá adjuntar además:

- Licencia de funcionamiento de la institución en la ciudad donde tomó el programa de capacitación.
- Certificación de calidad vigente tanto del programa como de la Institución de Educación para el Trabajo.
- Tenga en cuenta que el programa debe contar con un número de horas teórico - prácticas no menor a setecientas (700) horas.

• **Régimen de Transición**

Por única vez y hasta el **11 de mayo de 2018**, los nacionales o extranjeros que antes de la expedición de la Ley 1673 de 2013 (julio 19), desarrollaran la actividad de evaluador, podrán inscribirse en el R.A.A. sin necesidad de presentar prueba de la formación académica; para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado de persona emitido por entidad de evaluación debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO 17024. **
- Constancia de ejercer la actividad antes de la expedición de la Ley 1673 de 2013.
- Uno o más certificados expedidos por empleadores o contratantes en los cuales conste haber realizado uno o más avalúos, así como las fechas de inicio y de terminación de las actividades propias del evaluador. (Artículo. 2.2.2.17.2.4. del Decreto 1074 de 2015).

*** Actualmente se encuentran autorizadas por el ONAC para el proceso de certificación de personas el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. (en la categoría de inmuebles urbanos, rurales, maquinaria y equipo e inmuebles especiales); a partir del mes de noviembre la Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia (únicamente en la categoría de inmuebles urbanos)*

Por favor tenga en cuenta que la experiencia que acredite debe corresponder a la categoría en la que solicite su registro.

Tarifas

Las tarifas se encuentran publicadas en la página web www.ana.org.co/tarifas y corresponden a un (1) salario Mínimo Mensual Legal Vigente por concepto de Inscripción Inicial del Avaluador en el RAA y un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por concepto de Cuota Anual de Derechos de Autorregulación. La consignación debe realizarse en el banco Bancolombia a la Cuenta Corriente No. 34657579346 a nombre del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A.; tenga en cuenta que la consignación debe incluir el valor de la comisión financiera correspondiente, en caso de consignar desde una ciudad diferente a Bogotá D.C., por lo cual, le sugerimos realizar transferencia electrónica para evitar el cobro de dicha comisión.

Esperamos haber resuelto su duda a satisfacción y quedamos atentos a cualquier comentario adicional,

Para mayor información puede consultar nuestra página web www.ana.org.co, en el campo "Preguntas Frecuentes" www.ana.org.co/preguntas-frecuentes/

Cordialmente,

AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES

info@ana.org.co

Tel: (571) 745 42 65

Línea de Atención Nacional Gratuita: 01 8000 423 640